0141-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta minutos del cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón GUACIMO de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ENCUENTRO NACIONAL celebró de manera virtual el día veinticuatro de enero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de GUACIMO, de la provincia de LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en <u>forma completa</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

CANTÓN GUACIMO COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104520883	MIREYA DE LOS ANGELES OTAROLA FLORES	PRESIDENTE PROPIETARIO
701210934	YORLENI HERNANDEZ CONEJO	SECRETARIO PROPIETARIO
701110206	ROBERTO LOBO OBANDO	TESORERO PROPIETARIO
702070299	MARIA ALEJANDRA GRANADOS ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
701620968	JENNY CHACON ALVARADO	SECRETARIO SUPLENTE
700800459	HECTOR OTAROLA FLORES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
--------	--------	--------

700940681 OLIVER OTAROLA FLORES FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700800459	HECTOR OTAROLA FLORES	PROPIETARIO
701620968	JENNY CHACON ALVARADO	PROPIETARIO
104520883	MIREYA DE LOS ANGELES OTAROLA FLORES	PROPIETARIO
701110206	ROBERTO LOBO OBANDO	PROPIETARIO
701210934	YORLENI HERNANDEZ CONEJO	PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las

estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según

lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL

Ref., No.: 534, 00416-2021